

**SECRETARIA.-** Cali, junio 23 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver peticiones radicadas el presente asunto, radicado No. 2013-672-00-00. Sírvasse proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**SANTIAGO DE CALI**

**AUTO No. 950**

**Radicado 2013-672**

Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se ha recibido petición del Dr. Urueña, apoderado del joven Samuel y Juan Jacobo Muñoz Zeigen, mediante el cual solicita se le aclare el auto 760 notificado el 27 de mayo de 2021, en cuanto tiene que ver con el traslado del escrito presentado por la contadora María Teresa Pérez de Zúñiga, toda vez que en el auto anterior el despacho no lo tuvo en cuenta, ordenando como prueba de oficio que la contadora ANGELA MARTINEZ GUERRERO realizara la experticia de las cuentas presentadas por la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ.

Al efecto se le pone de presente al Dr. URUEÑA que el Juzgado mediante auto No. 532 del 13 de abril del 2021, ordeno nombrar de la lista de auxiliares de la justicia a la perito contadora ANGELA MARTINEZ GUERRERO para que revise las cuentas presentadas por la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, misma que se posesiono el 19 de abril del mismo año, igualmente mediante auto 691 de fecha 13 de mayo de 2021, se ordenó a la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ allegar al despacho los documentos

originales para que la perito contadora ANGELA MARTINEZ GUERRERO pudiera realizar la referida experticia, según requerimiento presentado por la misma.

Los citados autos proferidos por el despacho no han sufrido modificación alguna, por tanto se mantiene en firme la decisión tomada de que la perito contadora designada por el despacho revise la cuentas presentadas personalmente por la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ, incluidas las que últimamente fueron presentadas a través de la contadora María Teresa Pérez de Zúñiga.

De otra parte, se tiene que el día 18 de junio de 2021, la Dra. Alba Milena Ceballos de Lince, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho mediante auto 691 de mayo 13 hogaño, allego escrito junto con el cual entrega al despacho siete (7) AZ constante de 1950 folios en original según lo indicó, que corresponden a los soportes de los ingresos y gastos relacionados en sus informes, los cuales se remitirán a la contadora designada por el despacho ANGELA MARTINEZ GUERRERO, con el fin de que realice la experticia ordenada.

Por lo expuesto el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR** los escritos allegados al despacho vía correo electrónico por el Dr. Urueña apoderado de SAMUEL Y JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, y los documentos allegados al despacho por la Dra. Ceballos, para que obren y consten.

**SEGUNDO.- PONERLE** de presente al Dr. Urueña, frente a su petición lo reseñado en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO.- ENTREGAR** a la contadora ANGELA MARTINEZ GUERRERO los documentos presentados por la Dra. Ceballos, contenidos en siete AZ, y el informe presentado por la contadora María Teresa Pérez de Zúñiga, con el

fin de que realice la experticia ordenada en auto 532 del 13 de abril/21, a efecto de lo cual se le concede el termino de diez días.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line underneath the name.

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**